

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes****Entronque Aeropuerto Cancún, en el Estado de Quintana Roo**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0311-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 311

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	109,916.7
Muestra Auditada	108,899.5
Representatividad de la Muestra	99.1%

De los 109,916.7 miles de pesos ejercidos en 2022 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Entronque Aeropuerto Cancún”, en el estado de Quintana Roo, se revisó una muestra de 108,899.5 miles de pesos que representó el 99.1% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

Contrato número/Otros gastos	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		
	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-23-CE-A-016-W-00-2022	104,900.0	104,900.0	100.0
2022-23-CE-A-020-Y-00-2022	3,999.5	3,999.5	100.0
Otros gastos con cargo en el proyecto	1,017.2	0.0	0.0
<b>Totales</b>	<b>109,916.7</b>	<b>108,899.5</b>	<b>99.1</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión de infraestructura económica denominado “Entronque Aeropuerto Cancún”, en el estado de Quintana Roo, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales que incluyen el Impuesto de Valor Agregado de 109,916.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 22092100004 y presupuestaria núm. 2022 09 643 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 22092100004 23.

### **Antecedentes**

El proyecto de inversión con la clave de cartera núm. 22092100004, denominado “Entronque Aeropuerto Cancún”, con coordenadas de inicio latitud 21.029384, longitud -86.852647 y de término latitud 21.038298, longitud -86.850394, se ubica en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, y consiste en la modernización del Entronque Aeropuerto Cancún de dos carriles, uno por sentido, mediante la construcción de una nueva estructura de 65.24 m de longitud formada por dos claros, con dos caballetes y una pila central, con una sección transversal de 28.80 m para alojar cuatro carriles, dos por sentido de circulación, en el eje aeropuerto-zona hotelera. La ampliación en los claros de la estructura permitirá incorporar carriles adicionales a la carretera Reforma Agraria-Puerto Juárez para alojar ocho carriles, cuatro por sentido de circulación, de 3.5 metros de ancho cada uno, así como los carriles de incorporación y desincorporación de enlace al entronque referido.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2022, se revisaron dos contratos: uno de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-23-CE-A-016-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. "Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo".  A la fecha de la revisión (julio de 2023) los trabajos del contrato se encontraban en ejecución y parcialmente en operación.	06/06/22	Canteras Peninsulares, S.A. de C.V. y Remolcadores para Construcción, S.A. de C.V.	304,457.3	16/06/22-08/09/23 450 d.n.
Monto contratado			304,457.3	450 d.n.
Monto pendiente por ejercer			214,026.3	
Subtotal ejercido en 2022			90,431.0	
IVA			<u>14,469.0</u>	
Total ejercido en 2022			104,900.0	
2022-23-CE-A-020-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  "Supervisión y verificación de calidad de los trabajos de modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo".  A la fecha de la revisión (julio de 2023) los servicios de supervisión y verificación de calidad de los trabajos de modernización del Entronque, se encontraban en ejecución.	27/06/22	Soluciones e Ingeniería en Vías Terrestres, S.A. de C.V.	7,053.8	01/07/22-10/10/23 467 d.n.
Monto contratado			7,053.8	467 d.n.
Monto pendiente por ejercer			3,605.9	
Subtotal ejercido en 2022			3,447.9	
IVA			<u>551.6</u>	
Total ejercido en 2022			3,999.5	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación pública internacional.

LPN Licitación pública nacional.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de

establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. Se determinó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 115.0 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, debido a errores aritméticos en los números generadores con los que se pagaron 10,526.61 kg en el concepto núm. 154, “Acero de refuerzo, varillas de límite elástico igual o mayor de 4,200 kg/cm<sup>2</sup> en muro de contención...”, en la estimación núm. 7, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2022 pagada el 30 de diciembre de ese año, que fue autorizada por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avalada por la supervisión externa, conforme a un precio unitario de 45.66 pesos, en lugar de haber considerado la cantidad correcta por 8,007.48 kg, como se detalla en la tabla siguiente.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022

(Miles de pesos, pesos y kilogramos)

Concepto	Cantidad SICT						ASF	Diferencias				
	Estimaciones											
Núm.	Descripción	Precio Unitario (Pesos)	Unidad	Núm.	Periodo	Fecha de pago	Cantidad pagada	Importe (Miles de pesos)	Cantidad verificada	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
154	Acero de refuerzo, varillas de límite elástico igual o mayor de 4,200 kg/cm <sup>2</sup> en muro de contención...”.	45.66	kg	7	01/11/22-30/11/22	30/12/22	10,526.61	480.6	8,007.48	365.6	2,519.13	115.0

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras, Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula sexta, párrafo primero, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/311/002, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-171 del 21 de septiembre de 2023, envió copia del oficio núm. SCT.6.22.1.302.2023 del 1 de septiembre de 2023 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, argumentó que no se realizó un pago en exceso por los 115.0 miles de pesos, sino que corresponde a un pago parcial de dicho concepto por la cantidad de 10,526.61 kg, que es

inferior a lo que considera el proyecto ejecutivo, y que por razones del cierre de ejercicio presupuestal 2022, no se alcanzó a cubrir la totalidad del volumen de 12,657.00 kg.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que la cantidad pagada de 10,526.61 kg de acero es menor a la totalidad del volumen de 12,657.00 kg señalada en el proyecto ejecutivo; no se realizaron las correcciones de los errores aritméticos en los números generadores que integran la cantidad de 10,526.61 kg de acero en lugar de la cantidad correcta de 8,007.48 kg ni el reintegro por un monto de 115.0 miles de pesos en el concepto núm. 154, "Acero de refuerzo, varillas de límite elástico igual o mayor de 4200 kg/cm<sup>2</sup> en muro de contención...".

#### **2022-0-09100-22-0311-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 115,023.47 pesos (ciento quince mil veintitrés pesos 47/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, que ampara los trabajos de "Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo", debido a errores aritméticos en los números generadores con los que se pagaron 10,526.61 kg en el concepto núm. 154, "Acero de refuerzo, varillas de límite elástico igual o mayor de 4,200 kg/cm<sup>2</sup> en muro de contención...", en la estimación núm. 7, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2022 pagada el 30 de diciembre de ese año, que fue autorizada por la Residencia de Obra del Centro SICT Quinta Roo y avalada por la supervisión externa, conforme a un precio unitario de 45.66 pesos, en lugar de haber considerado la cantidad correcta por 8,007.48 kg, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

**2.** Se observó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 7,337.8 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022 por obra pagada no ejecutada en el concepto núm. 143, "Construcción de línea eléctrica de media tensión 3F-4H para voltaje de línea en 13.2 kV y 34.5 kV con conductor XLP-CAL. 500 KCM al 133 N.A...", en las estimaciones núms. 4, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2022, que fueron pagadas el 18 de octubre y 30 de diciembre de 2022, autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la supervisión externa,

debido a que se consideró en el precio unitario que los trabajos se realizarían de manera subterránea; sin embargo, con la visita de verificación física realizada del 11 al 14 de julio de 2023 de manera conjunta por personal de la ASF y de la SICT se constató que dichos trabajos fueron aéreos, los que además de incidir en los aspectos estéticos del proyecto, presentan inconvenientes de carácter físico que incluso han provocado accidentes por los cables que cruzan el puente que va del aeropuerto a la zona hotelera, como se detalla en la siguiente tabla.

## CANTIDAD DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022

(Miles de pesos, pesos y kilogramos)

Núm.	Concepto Descripción	Precio Unitario (Pesos)	Unidad	Núm.	Periodo	Cantidad SICT Estimaciones		Importe (Miles de pesos)	Cantidad verificada	Importe (Miles de pesos)	Cantidad (Miles de pesos)	Importe (Miles de pesos)
						Fecha de pago	Cantidad pagada					
143	Construcción de línea eléctrica de media tensión...	3,057,435.82	km	4	01/09/22- 30/09/22	18/10/22	2.4	7,337.8	0.0	0.0	2.4	7,337.8
				7	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
				8	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
				9	01/12/22-15/12/22	30/12/22						

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras, Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la Cláusula sexta, párrafo primero, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/311/002, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-171 del 21 de septiembre de 2023, envió copia del oficio núm. SCT.6.22.1.302.2023 del 1 de septiembre de 2023 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, argumentó que el catálogo de conceptos señaló una línea eléctrica subterránea; sin embargo, en reuniones con CFE se manifestó que no era viable por las obras inducidas en la zona, como agua potable, fibra óptica, línea de gas; y para no cortar el suministro eléctrico, el Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT Quintana Roo con el asunto núm. 001bis/2023, aprobó realizar la modificación al proyecto original mediante la reubicación de la línea eléctrica de media tensión subterránea por líneas eléctricas de media tensión aéreas; asimismo, envió la estimación núm. 17, que contiene los conceptos “DEDUCTIVA ESTIMACIÓN 4 y 7” por 1,987.3 miles de pesos y “DEDUCTIVA ESTIMACIÓN 8 y 9” por 5,350.5 miles de pesos. También mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-168 del 20 de septiembre de 2023, proporcionó el oficio núm. SCT.6.22.1.334.2023 del 18 de septiembre de 2023 suscrito por el Director General del Centro SCT Quintana Roo, con el cual se instruyó al

Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, que los residentes de obra verifiquen previo a la autorización de estimaciones que estas cuenten con la documentación soporte, que cumplan con lo previsto en el contrato, que el pago de los conceptos corresponda con la secuencia, tiempo, trabajos efectivamente ejecutados y de acuerdo al proyecto, y que implementen un programa de capacitación y actualización para el personal que interviene en las obras públicas.

Posteriormente mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-205 del 10 de octubre de 2023, envió el reporte de la Cuenta por Liquidar SIAFF con folio 916, del 29 de septiembre de 2023, por un monto de 7,292.9 miles de pesos que corresponde al importe a pagar de la estimación 17.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se envió la autorización para la modificación de la línea eléctrica de media tensión de subterránea a aérea, por el Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT Quintana Roo; la estimación núm. 17, que contiene los conceptos "DEDUCTIVA ESTIMACIÓN 4 y 7" por 1,987.3 miles de pesos y "DEDUCTIVA ESTIMACIÓN 8 y 9" por 5,350.5 miles de pesos y el reporte de la Cuenta por Liquidar SIAFF con folio 916, del 29 de septiembre de 2023 por un monto de 7,292.9 miles de pesos; además, que se instruyó que los residentes de obra verifiquen que las estimaciones cuenten con la documentación soporte, y que el pago de los conceptos corresponda con la secuencia, tiempo y de acuerdo al proyecto, e implementen un programa de capacitación y actualización para el personal que interviene en las obras públicas; no se acreditó con la documentación comprobatoria relativa a la factura, transferencia bancaria, estados de cuenta, etc. el trámite y pago de la citada estimación, por lo que la observación persiste por un monto de 7,337.8 miles de pesos.

#### **2022-0-09100-22-0311-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,337,845.97 pesos (siete millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, que ampara los trabajos de "Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo", debido a obra pagada no ejecutada en el concepto núm. 143, "Construcción de línea eléctrica de media tensión 3F-4H para voltaje de línea en 13.2 kV y 34.5 kV con conductor XLP-CAL. 500 KCM al 133 N.A...", en las estimaciones núms. 4, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2022, que fueron pagadas el 18 de octubre y 30 de diciembre de 2022, autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la supervisión externa, ya que se consideró en el precio unitario que los trabajos se realizarían de manera subterránea; sin embargo, con la visita de verificación física realizada de manera conjunta por personal de la ASF y de la SICT se constató que dichos trabajos fueron aéreos, los que, además de incidir en los aspectos estéticos del proyecto, presentan inconvenientes de carácter físico que incluso han provocado

accidentes por los cables que cruzan el puente que va del aeropuerto a la zona hotelera, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo primero.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

3. Se detectaron pagos en exceso por un monto de 214.3 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el concepto núm. 94, "Base asfáltica con mezcla en caliente...", en las estimaciones núms. 4 y 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2022, que fueron pagadas el 18 de octubre y el 30 de diciembre de 2022, autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la supervisión externa, ya que se pagó un espesor de 15.00 cm en la base asfáltica, sin embargo, en la visita de verificación física realizada del 11 al 14 de julio de 2023 de manera conjunta por personal de la ASF y de la SICT se obtuvo un promedio de 13.19 cm de espesor en un total de seis calas realizadas, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y ESTIMADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022

(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

Concepto	Cantidad SICT							ASF	Diferencias determinadas	
	Estimaciones				Fecha de pago	Cantidad pagada	Importe (Miles de pesos)		Cantidad verificada	Importe (Miles de pesos)
Núm.	Descripción	Precio Unitario (Pesos)	Unidad	Núm.						
94	Base asfáltica...	3,581.76	m <sup>3</sup>	4	01/09/22-30/09/22	18/10/22	495.86	1,776.1	436.03	1,561.8
				8	01/11/22-30/11/22	30/12/22				59.83
										214.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras, Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula sexta, párrafo primero, del contrato de obra pública núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/311/002, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-171 del 21 de septiembre de 2023, envió copia del oficio núm. SCT.6.22.1.302.2023 del 1 de septiembre de 2023 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, señaló que de los 6 núcleos (calas) obtenidos durante la visita de verificación no fueron extraídos de forma total, quedando parte del núcleo en el fondo, ya que el espesor total obtenido fue de 26 cm de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, con espesores para base asfáltica de 15 cm y carpeta asfáltica de 11 cm, aunado a que la norma núm. N.CTR.CAR.1.04.006/09 inciso H.1.4.1. señala que para los criterios de aceptación o rechazo, el número de corazones por extraer se determina aplicando la siguiente formula  $C=L/50$ , por lo que los 6 núcleos se consideran insuficientes para juzgar todo el tramo observado, y éstos son para conocer la calidad de los materiales en grado de compactación y estabilidad de la mezcla, más no para determinar espesores, ya que éstos se deberán determinar a partir de las cotas obtenidas de las nivelaciones y no de las calas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando se argumentó que los núcleos no fueron extraídos de forma total y que parte del núcleo quedó en el fondo, que los 6 núcleos se consideran insuficientes para juzgar todo el tramo observado, y estos son únicamente para conocer la calidad de los materiales en grado de compactación y estabilidad de la mezcla, más no para determinar espesores; no se proporcionaron los índices de perfil ni las nivelaciones que acrediten que el espesor es igual al fijado en el proyecto conforme al inciso H.3.1, H.3.2, H.3.3, H.3.4 y H.3.5 de la normativa antes mencionada; asimismo, en la visita de verificación física se realizaron seis calas (extracciones de corazón), llegando a la profundidad de terminación de la base asfáltica e iniciando la base hidráulica, las cuales se realizaron en tres tramos con una longitud total de 240.00 m, y conforme a la fórmula de  $C=L/50$  se tenían que realizar un mínimo de 4.8 extracciones de corazón, menores a las 6 extracciones realizadas en conjunto con la residencia de obra, de las cuales se obtuvieron los espesores de 11.37, 14.87, 14.20, 13.74, 11.29 y 13.68 cm, obteniendo un promedio de 13.19 cm de espesor en lugar de los 15.00 cm pagados, resultando el monto observado.

#### **2022-0-09100-22-0311-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 214,296.70 pesos (doscientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, que ampara los trabajos de "Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor)", ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo", debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el concepto núm. 94, "Base asfáltica con mezcla en caliente de granulometría...", en las estimaciones núms. 4 y 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2022, que fueron pagadas el 18 de octubre y el 30 de diciembre de 2022, autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la supervisión externa, ya que se pagó un espesor

de 15.00 cm en la base asfáltica; sin embargo, en la visita de verificación física realizada del 11 al 14 de julio de 2023 de manera conjunta por personal de la ASF y de la SICT se obtuvo un promedio de 13.19 cm de espesor en un total de seis calas realizadas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Se determinaron pagos en exceso por un monto de 4,457.3 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados por el personal competente para tal efecto de la SICT en los conceptos núms. 6, “Excavación en cajas para el desplante de terraplenes cuando el material se utilice...”; 7, “Excavación en cajas para el desplante de terraplenes cuando el material se desperdicie P.U.O.T.”; 15, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho...”; y 22, “Concreto hidráulico de  $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$  en plantillas...”, en las estimaciones núms. 2, 3, 5, 6 y 8, con períodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio al 30 de noviembre de 2022, que fueron pagadas el 19 de agosto, 20 de septiembre, 17 y 18 de noviembre y 30 de diciembre de 2022 y autorizadas por la residencia de obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la supervisión externa, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS NÚM. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022

(Miles de pesos y metros cúbicos)

N.º	Concepto	Cantidad SICT						ASF (proyecto)	Diferencias			
		Estimaciones			Periodo de ejecución	Fecha de pago	Cantidad pagadas	Importe (Miles de pesos)	Cantidad verificada	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
N.º	Descripción	Precio Unitario (Pesos)	Unidad	N.º								
6	Excavación en cajas para el desplante de terraplenes cuando el material se utilice...	273.64	m <sup>3</sup>	2	01/07/22-31/07/22	19/08/22	2,012.09	550.6	1,512.00	413.7	500.09	136.9
				3	01/08/22-31/08/22	20/09/22						
				5	01/10/22-31/10/22	17/11/22						
				6	01/10/22-31/10/22	18/11/22						
7	Excavación en cajas para el desplante de terraplenes cuando el material desperdice P.U.O.T.	284.97	m <sup>3</sup>	8	01/08/22-31/08/22	30/12/22	10,594.61	3,019.1	0.00	0.0	10,594.61	3,019.1
15	Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho...	361.43	m <sup>3</sup>	8	01/11/22-30/11/22	30/12/22	3,566.34	1,289.0	0.00	0.0	3,566.34	1,289.0
22	Concreto hidráulico de f'=100 kg/cm <sup>2</sup> en plantillas...	2,358.42	m <sup>3</sup>	3	01/08/22-31/08/22	20/09/22	18.25	43.0	13.00	30.7	5.25	12.3
				5	01/10/22-31/10/22	17/11/22						
				8	01/11/22-30/11/22	30/12/22						
Total												4,457.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras, Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo), tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron los artículos 59, párrafos noveno y décimo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, párrafo primero, 105 y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente en 2021; y de las cláusulas D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/311/002, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-171 del 21 de septiembre de 2023, envió copia del oficio núm. SCT.6.22.1.302.2023 del 1 de septiembre de 2023 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, señaló que para los conceptos núms. 6, 7, 15 y 22, se tuvo la necesidad de ejecutar volúmenes de obra mayores a los de proyecto, debido a que durante la ejecución de la reubicación de las obras inducidas, particularmente las de agua potable, se presentaron fugas de agua, por lo que hubo la necesidad de retirar material adicional al señalado en el proyecto, encontrando suelos con características OH, PT, MH y CH, los cuales contienen

materia orgánica o de alta plasticidad que dieron lugar a excavaciones en cajas de 0.5 m a 0.2 m adicionales al corte de despalme considerados en proyecto, mismas que tuvieron que ser rellenadas con material que cumpliera con la calidad solicitada para el desplante de los terraplenes, como es el caso del concepto núm. 15, y los demás conceptos señalados en el dictamen emitido por la Unidad General de Servicios Técnicos mediante oficio núm. 198/2022, en la que se determinó que es necesario retirar el material por no cumplir con las características para la formación de terraplenes; y para el concepto núm. 22, "Concreto hidráulico de  $f'c=100\text{ kg/cm}^2$ ", se tuvo la necesidad de usarlo previo a la colocación de la zapata corrida para el muro de contención del eje 25, como lo señala el proyecto ejecutivo y que corresponde al volumen adicional.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se argumentó que se presentaron suelos de alta compresibilidad no aptos para el desplante de terracerías, no se proporcionó la documentación que acredite que el material no cumplió con las características para la formación de terraplenes ni se envió los planos de los proyectos debidamente autorizados por el personal competente de la SICT, que soporten las cantidades adicionales que se señalan en la respuesta.

#### 2022-0-09100-22-0311-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,457,354.62 pesos (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, que ampara los trabajos de "Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo", debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados por el personal competente para tal efecto de la SICT, integrado por importes de 136,844.63 pesos en el concepto núm. 6, "Excavación en cajas para el desplante de terraplenes cuando el material se utilice"; de 3,019,146.01 pesos en el concepto núm. 7, "Excavación en cajas para el desplante de terraplenes cuando el material se desperdicie P.U.O.T.>"; de 1,288,982.27 pesos en el concepto 15, "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho"; y de 12,381.71 pesos en el concepto núm. 22, "Concreto hidráulico de  $f'c=100\text{ kg/cm}^2$  en plantillas", con cargo en las estimaciones núms. 2, 3, 5, 6 y 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio al 30 de noviembre del 2022, que fueron pagadas el 19 de agosto, 20 de septiembre, 17 y 18 de noviembre y 30 de diciembre de 2022 y autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafos noveno y décimo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 99, párrafo primero, 105 y 113, fracciones I y VI; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente en 2021, artículo 17,

fracciones I y III; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, norma N·LEG·3/18, cláusulas D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Se efectuaron pagos en exceso por un monto de 138.8 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022, que tiene por objeto la “Supervisión y Verificación de Calidad de los Trabajos de Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo”, en los conceptos núms. 9 “Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 del RLOPSRM...”, y 10 “Llevar el control de las cantidades de obra...” en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, y 6 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio al 15 de diciembre de 2022, que fueron pagadas el 31 de agosto, 20 de septiembre, 8 de octubre, 22 de noviembre y 26 de diciembre de 2022 y autorizadas por el Residente de Obra del Centro SICT Quintana Roo, debido a que la empresa de supervisión externa no revisó correctamente las estimaciones por los trabajos realizados, toda vez que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, se pagaron cantidades de obra en exceso, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022  
(Miles de pesos, pesos, estimación y mensual)

Núm.	Concepto	Cantidad SICT					ASF	Diferencias			
		Precio Unitario (Pesos)	Unidad	Núm.	Periodo	Fecha de pago		Cantidad verificada	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
9	Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 del RLOPSRM...	12,552.82	Est.	1	01/07/22-31/07/22	31/08/22	6.00	75.3	0.00	0.0	6.00
				2	01/08/22-31/08/22	20/09/22					
				3	01/09/22-30/09/22	18/10/22					
				4	01/10/22-31/10/22	22/11/22					
10	Llevar el control de las cantidades de obra...	10,588.75	Men.	5	01/11/22-30/11/22	30/12/22	6.00	63.5	0.00	0.0	6.00
				6	01/12/22-15/12/22	26/12/22					
											Total 138.8

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la cláusula D, fracción D.2, incisos D.2.1, numeral D.2.1.2, D.2.6 y D.2.21, de la norma N·LEG·4/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT; las especificaciones particulares E.P. 009 y E.P. 010; y los términos de referencia 5.9 y 5.10 de la

licitación pública núm. LO-009000999-E70-2022 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/311/002, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-171 del 21 de septiembre de 2023, envió copia del oficio núm. SCT.6.22.1.302.2023 del 1 de septiembre de 2023 con el que el Director General del Centro SCT Quintana Roo, señaló que "Una vez que se solventen las observaciones arriba mencionadas, mismas que fueron detectadas a la empresa de supervisión y verificación de calidad, solicito que se dé por atendida la observación realizada" (sic).

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, debido a que la empresa de supervisión externa no revisó correctamente las estimaciones por los trabajos realizados, toda vez que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, se pagaron cantidades de obra en exceso.

#### **2022-0-09100-22-0311-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 138,849.42 pesos (ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 42/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022, que ampara los servicios de "Supervisión y verificación de calidad de los trabajos de modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo", que tiene por objeto la "Supervisión y Verificación de Calidad de los Trabajos de Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), ubicado en la ciudad de Cancún, quintana Roo", en los conceptos núms. 9, "Revisar estimaciones a que se refiere el artículo 130 del RLOPSRM...", y 10, "Llevar el control de las estimaciones de obra...." en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2022, que fueron pagadas el 31 de agosto, 20 de septiembre, 8 de octubre, 22 de noviembre y 26 de diciembre de 2022, autorizadas por la Residencia de Obra del Centro SICT Quintana Roo, debido a que la empresa de supervisión externa no revisó las cantidades señaladas en las estimaciones de obra en el contrato de obra pública núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, que tiene por objeto la "Modernización del Entronque Aeropuerto (Distribuidor), Ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X y XIX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, norma N·LEG·4/18, cláusula D, fracción D.2, incisos D.2.1, numerales D.2.1.2, D.2.6 y D.2.21; de la licitación pública núm.

LO-009000999-E70-2022, mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios núm. 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022, especificaciones particulares E.P. 009 y E.P. 010; y los términos de referencia 5.9 y 5.10.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

6. Se constató que para la formalización del contrato de obra pública y del de servicio relacionado con la obra pública núms. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022 y 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022, que se ejecutan como parte de los trabajos del proyecto con la clave de cartera núm. 22092100004, denominado “Entronque Aeropuerto Cancún”, en el estado de Quintana Roo, la SICT contó con suficiencia presupuestal por un monto de 109,916.7 miles de pesos de recursos federales reportados en la Cuenta Pública de 2022, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022 y del de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022 se constató que se adjudicaron mediante licitación pública internacional y licitación pública nacional núms. LO-00900-E50-2022 y LO-009000999-E70-2022, en ese orden, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 12,263,370.18 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

5 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Entronque Aeropuerto Cancún”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

En el contrato de obra pública núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022 se determinaron los pagos en exceso que se detallan a continuación.

- Por 115.0 miles de pesos, debido a errores aritméticos en los números generadores respecto de la ejecución de los trabajos de acero de refuerzo.
- De 7,337.8 miles de pesos por obra pagada no ejecutada en el concepto núm. 143, “Construcción de línea eléctrica de media tensión...”.
- De 214.3 miles de pesos por diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el concepto núm. 94, “Base asfáltica con mezcla en caliente...”.
- Por 4,457.3 miles de pesos, debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados por las autoridades competentes de la SICT en diversos conceptos de obra.

En el contrato de servicios núm. 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022 se efectuaron pagos en exceso por 138.8 miles de pesos, debido a que la empresa de supervisión externa no revisó las cantidades señaladas en las estimaciones de obra.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

Director de Auditoría “D2”

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Quintana Roo (Centro SCT Quintana Roo) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 59, párrafos noveno y décimo primero
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 99, párrafo primero, 105, 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X, XI y XIX
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de obra pública núm. 2022-23-CE-A-016-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo primero; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente en 2021, artículo 17, fracciones I y III; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, norma N·LEG·3/18, las cláusulas D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4; y norma N·LEG·4/18, cláusula D, fracción D.2, incisos D.2.1, numeral D.2.1.2, D.2.6 y D.2.21; y de la licitación pública núm. LO-009000999-E70-2022, mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios núm. 2022-23-CE-A-020-Y-00-2022, especificaciones particulares E.P. 009 y E.P. 010; y los términos de referencia 5.9 y 5.10

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.